

RESPALDO NAFINSA

CALIDAD DE VIDA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

Complementariedad Pensión IMSS

22/03/2017

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Transitorio Segundo, fracción VIII

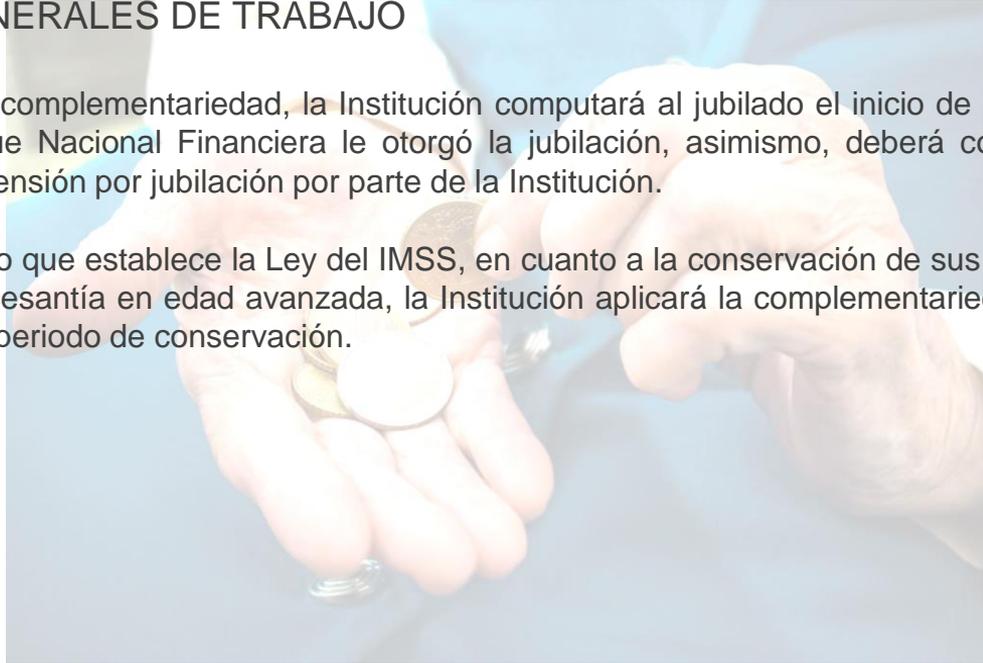
"...Cuando la suma mensual de la pensión por vejez o cesantía en edad avanzada a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social más el importe neto inicial de la pensión por jubilación otorgada por la Institución, exceda el promedio del salario mensual neto percibido por el trabajador durante el último año de servicios, La Institución reducirá la pensión por jubilación a su cargo en el monto del excedente"

Transitorio Segundo, fracción IX

"Los pensionados que conforme a la Ley del seguro Social tengan derecho a una pensión por cesantía en edad avanza o por vejez, están obligados a solicitar y tramitar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el otorgamiento de dicha pensión, dentro de un plazo de seis meses; de no hacerlo así, la Institución podrá reducir la pensión a su cargo por el monto estimado de ésta que en ese momento tuvieron derecho a recibir los jubilados por Nacional Financiera de parte del Instituto mexicano del Seguro Social"

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- Para el cálculo de la complementariedad, la Institución computará al jubilado el inicio de sus cotizaciones al IMSS hasta la fecha en que Nacional Financiera le otorgó la jubilación, asimismo, deberá considerar el porcentaje e importe inicial de la pensión por jubilación por parte de la Institución.
- De conformidad con lo que establece la Ley del IMSS, en cuanto a la conservación de sus derechos para obtener la pensión por vejez o cesantía en edad avanzada, la Institución aplicará la complementariedad siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de conservación.



- ✓ En aquellos casos en los cuales el jubilado o pensionado que al cumplir 60 años de edad se encuentre en conservación de derechos y no haya informado el monto de la jubilación o pensión otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con apoyo actuarial se estimará la pensión neta que el IMSS le otorgó al momento de adquirir el derecho
- ✓ Se sumará la pensión neta de Nafin y la pensión estimada por el IMSS y compararla con el 100% del sueldo pensionables neto al momento de la jubilación de Nafin.
- ✓ Se reducirá el excedente de la pensión a cargo de Nafin, sin afectar el monto de la pensión original.
- ✓ Si el jubilado comprueba que no percibe pensión del IMSS por cualquier causa no se aplicará la complementariedad.

